

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 629-X-2026 c/Agdo. N° 578/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8332/2026.-

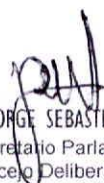
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 304° inc.3) de la Ley 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la provincia de Jujuy, Ordenanza N° 7851/2023, Artículos 40° inc. 4) y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003, y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago en concepto de Impuesto Automotor, a la **ASAMBLEA CRISTIANA APOSTOLICA PROFETICA**, Personería Jurídica Decreto N° 3933 Serie "A" de fecha 11 de Junio de 1956 Córdoba, por los vehículos de su propiedad Marca **KIA CARNIVAL EX 2.2, DOMINIO AA463 DH** y Marca **HYUNDAI H-1, DOMINIO OYS693**, por los Años 2024 y 2025 (Totales), como así también exímase por idéntico concepto, por el Año 2026 (Total), con domicilio en calle Almirante Brown N° 1578 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por tratarse de una Asociación sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%), de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 17 de septiembre de 2026.-

Transcribió CN
1er. Control
12do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy